

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Madrid

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección de Estadística y Racionamiento.—Negociados B. y C.—Número 52.658.

Para evitar inflación en el censo de habitantes formado a efectos de racionamiento, tanto en su parte familiar como colectiva, es de todo punto indispensable que las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes tramiten debidamente las altas y bajas que en la población se producen, exigiendo se cumplan con toda exactitud los requisitos establecidos al efecto por circular núm. 28, de 13 de septiembre de 1939. Uno de esos requisitos, a cumplimentar, es la presentación de una certificación de baja en el censo y en la cartilla de racionamiento, expedida por la oficina de Abastecimientos y Transportes de la localidad de donde proceda el solicitante o solicitantes, y que se ha de presentar en la de aquella en que vaya a establecerse, documento que quedará en poder de la misma. Sin ese requisito no se podrá conceder alta alguna, pues, en otro caso, toda alta en un Municipio, al no tener la contrapartida de baja en otro, origina duplicidad de habitantes, y por ese camino de la duplicidad se llegará, en plazo breve y según se desprende de los resultados que constan en los resúmenes remitidos, a tener una población que rebasa los treinta millones de habitantes, a todas luces irreal.

La baja, a que anteriormente se hace referencia, han de presentarla lo mismo quienes vivan agrupados en familia que quienes habitualmente lo verifican en establecimientos colectivos de cualquier clase que fueran. Por lo que respecta al primer caso es de suponer que no haya duda alguna, pues la práctica del servicio habrá resuelto cuantas pudieran presentarse. En el caso de cartillas colectivas, y según se desprende del contenido de las instrucciones octava y

novena de la circular núm. 28, una parte de las personas incluidas en esas cartillas puede estar relacionada nominalmente y otra numéricamente. En el primer supuesto la tramitación de altas y bajas debe ser la misma que cuando se trata de una cartilla familiar: dar de baja en la hoja de censo y en la cartilla a la persona o personas que se ausenten y expedirles la certificación acreditativa de ello. En el segundo, como la relación nominal no existe y el devengo de raciones independiente de la persona de quien se trate, lo que debe hacerse es acreditar tal circunstancia; pero claro es que el documento que la acredite no puede ser facilitado por un particular propietario o director de establecimiento colectivo, como en muchos casos se hace, sino que tiene que proceder de la Delegación de Abastecimientos y Transportes. Ahora bien, el certificado del propietario o director puede servirle a la Delegación para justificar que la persona interesada no está incluida en una cartilla de racionamiento con relación nominal, sino en una relación numérica. La Delegación de Abastecimientos y Transportes, en vista de tal certificación, de cuyo contenido será responsable quien la suscriba, expedirá a la persona interesada otra en la que acredite que causa baja en el racionamiento de la colectividad, y con ese documento podrá, en su nueva residencia, solicitar el alta en el censo y en una cartilla de racionamiento, familiar o colectiva.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo instruirse de todo ello a las Delegaciones Locales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1941.—Firmado y rubricado: El Director Técnico de Consumo y Racionamiento (ilegible).

(Hay un sello en tinta con el escudo Imperial, que dice: «Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Ministerio de Industria y Comercio».)

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de agosto de 1941.—Por delegación (firmado).

Recaudación de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares

EDICTO

Don Eladio Leal Mínguez, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada Zona,

Hago saber: Que por esta Recaudación se siguen expedientes de apremio por débitos de la Contribución Urbana, correspondientes a los ejercicios y deudores que se indican a continuación, del término municipal de Vicálvaro.

Y no teniendo esta Agencia Ejecutiva conocimiento de que hayan designado representante legal ni domicilio en las localidades donde radican las fincas, y siendo desconocido, por tanto, el paradero de los mismos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, por el presente se les cita y emplaza para que, en el término de ocho días, a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representación en los expedientes citados, para que abonen la contribución en descubierto, señalen domicilio o representante legal en donde puedan cumplimentarse las notificaciones sucesivas, o formulen las alegaciones pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma, se decretará la prosecución en rebeldía del procedimiento incoado.

Pueblo, Vicálvaro

Nombre de los deudores.—Concepto contributivo.—Ejercicios.—Débitos totales.

Josefa Pascual. Urbana. 1933. Pesetas 3,06.

Benito Peñalba. Urbana. 1933. Pesetas 36,01.

Eduardo Pérez. Urbana. 1933. Pesetas 30,80.

Gregorio de Rico. Urbana. 1933. Pesetas 1,21.

Fidel Rincón. Urbana. 1933. Pesetas 4,44.

Angel Rodríguez. Urbana. 1933. Pesetas 67,04.

Antonio Rodríguez. Urbana. 1933. Pesetas 1,33.

Francisco Rodríguez. Urbana. 1933. 1,72.

Antonio Sabater. Urbana. 1933. Pesetas 4,09.

Antonio Saborido. Urbana. 1933. Pesetas 5,37.

Francisco Sánchez. Urbana. 1933. Pesetas 8,07.

Tomás Sánchez. Urbana. 1933. Pesetas 1,62.

Luisa Simón. Urbana. 1933. Pesetas 4,12.

Luciano Castillo. Urbana. 1933. Pesetas 67,04.

Regina Fernández. Urbana. 1933. Pesetas 21,66.

Francisco García. Urbana. 1933. Pesetas 32,16.

Eustaquio Gómez Dorado. Urbana. 1933. Pesetas 12,36.

José Heredia. Urbana. 1933. Pesetas 40,20.

Evaristo López Palero. Urbana. 1933. Pesetas 6,97.

María del Carmen Madrid-Dávila. Urbana. 1933. Pesetas 85,04.

Tomás Navarro. Urbana. 1933. Pesetas 100,04.

Eusebio Olivar. Urbana. 1933. Pesetas 26,80.

Venancio de la Oliva. Urbana. 1933. Pesetas 11,07.

Faustino Pescador. Urbana. 1933. Pesetas 80,44.

José Pérez Cruzado. Urbana. 1933. Pesetas 20,10.

María Pérez. Urbana. 1933. Pesetas 9,36.

Sinforoso Pérez Sanz. Urbana. 1933. Pesetas 93,84.

Eduardo Quemada. Urbana. 1933. Pesetas 10,72.

Cristóbal Rivera. Urbana. 1933. Pesetas 53,60.

Luisa Valcárcel. Urbana. 1933. Pesetas 15,48.

Agustín Aguiña Martín. Urbana. 1933. Pesetas 1,47.

Pedro Acero. Urbana. 1933. Pesetas 45,40.

Luis Alvarez. Urbana. 1933. Pesetas 7,49.

Francisco Belmar. Urbana. 1933. Pesetas 10,83.

Pedro Bravo. Urbana. 1933. Pesetas 3,18.

María Cruz Díaz. Urbana. 1933. Pesetas 2,48.

Victoria Escribano. Urbana. 1933. Pesetas 46,68.

Salustiano Fernández. Urbana. 1933. Pesetas 3,93.

Dolores García. Urbana. 1933. Pesetas 3,20.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

COMBATIENTES

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1941

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
4	Alamo (El)	3			3	255			255
5	Alcalá de Henares	28			28	3.225			3.225
6	Alcobendas	4			4	330			330
7	Alcorcón	1			1	120			120
8	Aldea del Fresno	2			2	120			120
9	Algete	3			3	255			255
13	Aranjuez	40	1		41	4.695	120		4.815
15	Arganda	18	1		19	1.380	60		1.440
17	Atazar (El)	1			1	90			90
18	Barajas	2			2	180			180
21	Belmonte del Tajo	2			2	210			210
24	Boadilla del Monte	3			3	390			390
30	Bustarviejo	3			3	225			225
31	Cabanillas de la Sierra	1			1	75			75
33	Cadalso de los Vidrios	2			2	150			150
34	Camarma de Esteruelas	2			2	180			180
35	Campo Real	1			1	120			120
37	Canillas	34	3		37	4.170	330		4.500
39	Carabanchel Alto	4	2		6	450	225		675
40	Carabanchel Bajo	9			9	990			990
41	Carabaña	2			2	165			165
43	Cenicientos	13			13	810			810
44	Cercedilla	1			1	120			120
46	Ciempozuelos	5			5	330			330
48	Colmenar del Arroyo	11			11	885			885
51	Colmenar Viejo	12			12	1.110			1.110
53	Collado Villalba	3			3	360			360
55	Coslada	2			2	165			165
57	Chamartín de la Rosa	89	2		91	9.934,50	210		10.144,50
58	Chapinería	1			1	150			150
59	Chinchón	10	1		11	900	105		1.005
62	Escorial (El)	2			2	180			180
63	Estremera	1			1	75			75
64	Fresnedillas	1			1	105			105
66	Fuencarral	18			18	2.595			2.595
67	Fuenlabrada	2			2	300			300
71	Garganta de los Montes	1			1	120			120
74	Getafe	5			5	525			525
76	Guadalix de la Sierra	4			4	375			375
77	Guadarrama	1			1	60			60
83	Humanes	1			1	105			105
84	Leganés	3			3	225			225
89	MADRID	1.051	64		1.115	120.460	7.485		127.945
92	Manzanares el Real	1			1	90			90
94	Mejorada del Campo	8			8	720			720
96	Molar (El)	4			4	285			285
99	Moraleja de Enmedio	1	2		3	60	120		180
101	Morata de Tajuña	8			8	585			585
102	Móstoles	1			1	90			90
106	Navalcarnero	8			8	715			715
109	Navas del Rey	1			1	105			105
112	Orusco	2			2	150			150
115	Pardo (El)	5			5	465			465
117	Parla	1			1	90			90
119	Pedrezuela	2			2	225			225
122	Pezuela de las Torres	1			1	75			75
124	Pinto	2			2	180			180
126	Pozuelo de Alarcón	3			3	300			300
127	Pozuelo del Rey	1	2		3	75	150		225
129	Puebla de la Sierra	1	1		2	75	75		150
136	Robledo de Chavela	6	1		7	675	90		765
138	Rozas (Las)	2			2	210			210
141	San Fernando	2			2	180			180
142	San Lorenzo del Escorial	7			7	570			570
144	San Martín de Valdeiglesias	23			23	1.410			1.410
145	San Sebastián de los Reyes	2			2	180			180
147	Santorcaz	1			1	75			75
153	Sieteiglesias	1	1		2	75	75		150
154	Somosierra	2			2	60			60
156	Tielmes	2			2	135			135
158	Torrejón de Ardoz	2			2	195			195
160	Torrejón de Velasco	4			4	270			270
161	Torrelaguna	4			4	315			315
164	Torres de la Alameda	4	1		5	435	105		540
167	Valdelaguna	4			4	345			345
169	Valdemaqueda	3			3	270			270
170	Valdemorillo	3			3	310,20			310,20
171	Valdemoro	4			4	345			345

Eugenio García. Urbana. 1933. Pesetas 3,42.
 Bonifacio Gil. Urbana. 1933. Pesetas 3,06.
 Tomás González del Río. Urbana. 1933. 53,60.
 Angel Gusor Andet. Urbana. 1933. Pesetas 69,18.
 Juan Hernández. Urbana. 1933. Pesetas 10,80.
 Andrés Harraz. Urbana. 1933. Pesetas 8,07.
 Antonio y Prudencio Igartúa. Urbana. 1933. Pesetas 2,60.
 Francisco López Pérez. Urbana. 1933. Pesetas 9,96.
 José López. Urbana. 1933. Pesetas 7,88.
 Serapio López. Urbana. 1933. Pesetas 338,12.
 Pablo Lozano. Urbana. 1933. Pesetas 108,53.
 Ruperto Marcos. Urbana. 1933. Pesetas 32,00.
 Urbano Marín. Urbana. 1933. Pesetas 13,40.
 Herederos de Víctor Martín. Urbana. 1933. Pesetas 13,40.
 Cecilio Martínez. Urbana. 1933. Pesetas 3,47.
 Ramón García y otro. Urbana. 1933. Pesetas 4,89.
 Tomás Martínez. Urbana. 1933. Pesetas 6,85.
 Manuela Muñoz. Urbana. 1933. Pesetas 8,85.
 S. Méndez. Urbana. 1933. Pesetas 3,28.
 Valentín Molinero. Urbana. 1933. Pesetas 37,20.
 Luis Moral. Urbana. 1933. Pesetas 1,95.
 Mariano Moreno. Urbana. 1933. Pesetas 6,93.
 Santos Blanco. Urbana. 1934. Pesetas 8,93.
 Encarnación Camino. Urbana. 1934. Pesetas 13,40.
 Santiago Cuenca. Urbana. 1934. Pesetas 4,56.
 Emérita Díaz Cordero. Urbana. 1934. Pesetas 20,11.
 Zósimo Domínguez. Urbana. 1934. Pesetas 3,94.
 Enrique Martínez. Urbana. 1934. Pesetas 2,18.
 Francisco Pérez. Urbana. 1934. Pesetas 5,37.
 María Vega Angel. Urbana. 1934. Pesetas 1,95.
 Vicálvaro, 28 de agosto de 1941.—E. Leal.

(G.—889)

AYUNTAMIENTOS

EL PARDO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

El Pardo, a 17 de agosto de 1941.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.
 (G. C.—2.935) (O.—2.473)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Instruido expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa María de la Alameda, a 30 de agosto de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.936) (O.—2.472)

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
176	Valverde de Alcalá.....		1		1				90
177	Vallecas.....	143	8		151	17.887,50			18.355
181	Vicálvaro.....	50	1		51	5.850		447,50	5.865
182	Villaconejos.....	3			3	285		15	285
183	Villa del Prado.....	8			8	590			590
184	Villalbilla.....	2			2	240			240
185	Villamanrique de Tajo.....	1			1	120			120
186	Villamanta.....	2			2	270			270
187	Villamanilla.....	1			1	150			150
192	Villarejo de Salvanes.....	4			4	360			360
193	Villaverde.....	13	3		16	1.125	240		1.365
195	Villavieja de Lozoya.....	1			1	90			90
	TOTAL.....	1.756	95		1.851	194.972,20	9.942,50		204.914,70

EX COMBATIENTES

37	Canillas.....	4			4	750			750
39	Carabanchel Alto.....	1			1	90			90
40	Carabanchel Bajo.....	1			1	180			180
57	Chamartín de la Rosa.....	7			7	900			900
66	Fuencarral.....	4			4	600			600
67	Fuencarral.....	1			1	90			90
89	MADRID.....	51	8		59	5.580	1.080		6.660
136	Robledo de Chavela.....	1			1	90			90
144	San Martín de Valdeiglesias..	2			2	180			180
177	Vallecas.....	5			5	720			720
	TOTAL.....	77	8		85	9.180	1.080		10.260

Don Luis G. Ciria Vergara, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 30 de junio de 1941.—Luis G. Ciria Vergara.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—2.893)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Carlos Mariani D'Etchecopar, Juez municipal suplente número quince, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal civil, instadas por el Procurador don Francisco Brualla, como apoderado de doña Rosa Schneider, viuda de Shaw, contra don Juan Francisco Cárdenas y Rodríguez de Arias, con domicilio últimamente en esta capital, y en la actualidad se desconoce, sobre revisión del contrato de inquilinato del cuarto tercero izquierda de la casa número seis, antes cuatro, de la calle del Buen Suceso, de esta capital, de la cantidad de tres mil seiscientos pesetas que paga a la de mil quinientas dieciocho, o sea la renta asignada en treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce, con el aumento de más del cuarenta por ciento, o aquella otra que difiera poco de ella, en el caso improbable de ser estimada la circunstancia modificativa prevista en el apartado a) del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, deducción del depósito constituido en poder del propietario, y costas.

Y para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil solicitado, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo y hora de las doce y media del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Cervantes, número tres, a cuyo efecto se cita por medio de la presente al demandado señor Cárdenas y Rodríguez de Arias, cuyo do-

setas 2.503,21, y que fué aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 10 de agosto de 1940, y con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

950. Declarar de abono a don Eugenio Arribas, en pago a las obras de pavimentación, rehabilitación de rampas y recubrimiento asfáltico de la travesía de Collado Villalba y trozo del camino entre Alpedrete y el apeadero de Mataespesa, la cantidad de 362,32 pesetas, cuya liquidación fué aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 25 de abril de 1940, y con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

951. Declarar de abono a don Manuel Martínez, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 125 pesetas, que por suministro de cinco trajes de mecánico, efectuado al Garaje Provincial en el mes de mayo de 1936, le adeuda esta Corporación.

952. Declarar de abono a don Braulio Alfageme y del Busto, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 5.048,45 pesetas, que por trabajos efectuados en la instalación frigorífica del Hospital Provincial, durante los años 1935 y 1936, hasta el Glorioso Movimiento Nacional, le adeuda esta Corporación.

953. Declarar de abono a la Casa Catgut, S. L., con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 4.536,30 pesetas, que por suministro de productos farmacéuticos efectuados al Depósito y Laboratorio de Farmacia, durante los años 1934 y 1935, y hasta 15 de junio de 1936, le adeuda esta Corporación.

954. Declarar de abono a don Mariano González Estúñiga, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 4.152 pesetas, que por suministro de material de construcción, en los meses de abril y mayo de 1936, efectuado al Hospital de San Juan de Dios, Colegio de la Paz y Colegio de las Mercedes, le adeuda esta Corporación.

955. Conceder a doña Carmen Domingo Berrocosa, como viuda del que fué Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo

seguidamente y previos los trámites reglamentarios, se anuncie la correspondiente subasta de contrata por unidades de obra.

932. Contestar a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia concediendo a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama autorización para efectuar el cruce de la carretera de Aravaca a la de Madrid a La Coruña, en su kilómetro 0,600, con una línea eléctrica de alta tensión para el suministro de energía al Palacio de Zarzuela, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe la Sección de Vías y Obras provinciales y previo el abono de la cantidad de 22 pesetas en concepto de arbitrio provincial.

933. Declarar de abono a la Sección Provincial de Madrid, Selección y Protección para Enseñanza Media del Instituto de San Isidro, la cantidad de 2.700 pesetas, con destino a dos becas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 18 de diciembre de 1938, que señala el auxilio económico de las Diputaciones con destino a los indicados fines, con cargo al capítulo X, artículo 10, partida 290, «Para auxilio a Instituciones culturales o artísticas».

934. Desestimar instancia de la Federación Española de Baloncesto, en la que solicita una subvención, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de Fondos.

935. Desestimar instancia suscrita por la Acción Nacional de Sordomudos, en la que solicita una subvención, por no existir consignación para el donativo a que se refiere en el vigente Presupuesto de Gastos.

936. Renovar con la Compañía de Seguros «Omnia», las pólizas números 46.816 y 47.345, de coches propiedad de la Corporación, declarándose de abono su importe de 784,50 pesetas y 824, respectivamente, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º del vigente Presupuesto de Gastos, concepto «Para renovación de material, reparaciones, etc.»

937. Quedar enterada de comunicación recibida de la Cofradía del Santísimo Cristo Universitario de los Doctrinos de Alcalá de Henares, dando las gracias a la Corporación Provincial por el donativo recibido para la Cofradía citada, y muy especialmente a los ilustrísimos señores Gestores don Antonio Almagro, Vicepresidente de

